



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE ENERO DE 2010

Suplemento  
7026

C

No. 25995

## DECRETO 240

**SE APRUEBA EN LO GENERAL  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

## DECRETO 240

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$ 9'183,002.09 (NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOS PESOS 09/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$180'247,119.44 (CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 44/100 M. N.), que sumados a la existencia inicial hacen un TOTAL DE RECURSOS de \$ 189'430,121.53 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA

**MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 53/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$ 7'485,582.46 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 46/100 M. N.),** de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el ejercicio 2008 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**\$ 125'325,653.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.),** de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2008 publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de febrero de 2008, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$ 23'164,600.75 (VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 75/100 M. N.),** de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

**\$ 21'864,568.23 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 23/100 M. N.),** por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$ 2'406,715.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.),** por concepto de Anticipo de Participaciones Federales a cuenta del Ejercicio Fiscal 2009.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$ 177'092,628.35 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 35/100 M. N.)** de los cuales:

**\$ 60'663,067.75 (SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 75/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Participaciones en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$ 68'238,290.77 (SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 77/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$ 104,736.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$ 20'563,963.54 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 54/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

**\$ 27'522,570.29 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 29/100 M. N.),** por otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

**Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008,** se determinó la **EXISTENCIA FINAL de \$ 12'337,493.18 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 18/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Préstamos entre Cuentas, Pagos Anticipados, Depósitos en Garantía y Pasivos.

**Ver anexo 1-K**

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, fue objeto de observaciones de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 2**).

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP007, OP009, OP012, OP021, OP022, OP023, OP027, OP028, OP029, OP036, OP054, OP055, OP056, OP064, OP065, OP070, OP503, OP562, OP565, OP566, OP570, OP665, OP667, OP701, OP702, OP703, OP704, OP705, OP706, OP709, OP710, OP714, OP715, OP716, IS139, IS140, IS802, IS808, IS814, IS822, AD014, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta cumplimiento de programas de obras e inconsistencias en el control interno, según se describe en el anexo 3 por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutive correspondientes.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, referenciada en el considerando **SÉPTIMO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguientes:

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, en el considerando **SÉPTIMO** del Decreto No. 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno por un monto de **\$2,435,644,83 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M. N.)**, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Con oficio No. **HCE/OSFE/487/2009** de fecha 11 de febrero de 2009 se requirió informe al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, respecto del Decreto 131 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. **HCE/OSFE/UAJ/1233/2009** de fecha 20 de Mayo de 2009 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo y Octavo**.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2007.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

### **Primer Trimestre**

**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

#### **a) Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Punto No. 1.- Recaudación Propia.-** Se observa que no se han efectuado los cobros por la renta de andenes a la empresa **ADO, S.A. de C.V.**, que de acuerdo al cobro de años anteriores estas importaban un total de \$13,248.00 mensuales, por lo que al trimestre han dejado de ingresar a las Arcas Municipales \$39,744.00.

El Órgano Interno de Control dará seguimiento de acuerdo a sus atribuciones y en coordinación con la Dirección de Finanzas deberá realizar el cobro para recuperar los meses de renta, toda vez que el cobro de rentas va en detrimento de los ingresos propios del ayuntamiento.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- Con oficio **CM/002/2008**, de fecha 14 de enero de 2008, el Contralor Municipal informa que con la finalidad de dar cumplimiento al oficio **MEZ/DF/802/2007** emitido por la Dirección de Finanzas Municipal, nos envían copia del recibo oficial no. **A075675** de fecha 31 de diciembre de 2007 del pago efectuado por **ADO Y EMPRESAS COORDINADAS S.A. DE C.V.**
- Con oficio **CM/085/2008**, de fecha 26 de febrero de 2008, el Contralor Municipal informa que con fecha 31 de diciembre de 2007, la empresa **ADO Y EMPRESAS COORDINADAS S.A. de C.V.**, realizó el pago total anual, por la renta del local, expidiendo recibo oficial no. **A076675** por la cantidad de **\$162,720.00**, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, se remite copia simple dando cumplimiento a lo solicitado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- Proc. Adm. **CM/PAD/014-2008**, donde se determinó sancionar con un **APERCEBIMIENTO PRIVADO** a un servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No. 2.-** En la revisión a una muestra selectiva de los ingresos recaudados por día, en relación a los cortes de caja. Con un monto pendiente por solventar de \$143.00.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus atribuciones deberá instruir al Director de Finanzas para que se reintegre el recurso a las arcas municipales y enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización la ficha de depósito correspondiente, asimismo vigilen que al integrar los recibos y depósitos soportes de los ingresos registrados en cuenta pública éstos coincidan. Mediante oficio CM/411/2007 el H. Ayuntamiento solventó \$300.00 quedando un saldo pendiente de solventar por \$143.00.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Se tiene el oficio **MEZ/DF/089/2009**, de fecha 4 de febrero de 2009, el Contralor Municipal informa que mediante oficio **PM/0016/2009**, de fecha 22 de enero de 2009, se hizo la verificación del recibo oficial no. **20416** de impuesto predial rústico emitido el día 8 de marzo de 2007 por la cantidad de **\$143.00**, por lo que se constata que dicho importe del recibo observado se encuentra ingresado en póliza no. 6, solventado así lo requerido.
- Proc. Adm. **CM/PAD/014-2008**, donde se determinó sancionar con un **APERIBIMIENTO PRIVADO** a un servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO**.

### Tercer Trimestre

**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

#### **a) Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Punto No. 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).-** En revisión a los proyectos **OP060, OP062, OP064 y OP067** según se detalla en cuadro anexo, se observa que no cumple con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que se ejercieron en obras dentro de la ciudad, acción que no se contempla en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la Ley de Coordinación Fiscal, señala que las inversiones efectuadas con esta fuente de recursos primordialmente deben beneficiar a sectores que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Por un importe pendiente de \$2,395,755.83.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco deberá realizar las investigaciones sobre la aplicación de éstos recursos para fines distintos de los que marca la Ley de Coordinación Fiscal y -efectuar el reintegro a las arcas municipales, así mismo fincar responsabilidades administrativas por los actos y omisiones de los servidores públicos que no aplicaron correctamente las disposiciones legales, debiendo informar a este Órgano Técnico de Fiscalización las acciones derivadas de esta observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Se tiene el oficio **CM/085/2008**, de fecha 26 de febrero de 2009, donde el Contralor Municipal informa que se anexa el **recibo No. 4040588774** de la institución bancaria HSBC, que corresponde al manejo de los fondos provenientes del ramo general 33 fondo III emitiéndose para ello el **cheque no. 8361** por la cantidad de **\$2,395,757.83**. (OP060, OP062, OP064, OP067). Se anexa copia de póliza de **cheque no. 8361**, orden de pago no. 16107, oficio no. **HCE/OSFE/1866/2008** de fecha 30 de junio de 2008, ficha de depósito, y copia del acta de cabildo no. 051 de fecha 14 de enero de 2009, copia de cédula técnica, anexo técnico y cédula de control de movimiento programático presupuestal, donde se autorizó dicho proyecto.
- **Proc. Adm. CM/PAD-024/2008**, se dictó resolución sancionando servidor público involucrado, con **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

### Primer Trimestre

**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

#### b) De Control Interno.

**Punto No. 1.- Recaudación Propia.-** Se observó que no se efectúa recaudación de ingresos del mercado público y no cuentan con una **concesión otorgada para su operación y funcionamiento**, así mismo la administración está a cargo de una mesa directiva formada por locatarios del mismo mercado del cual el H. Ayuntamiento no tiene un control de los ingresos y egresos que se generan incumpliendo lo establecido en los artículos 16 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal, 79 fracciones V, VI y VII, 81 fracción I y V, 126, 128, 129, 130, 151, 152, 246, 251 y 254, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Se recomienda al Órgano Interno de Control, que instruya a la Dirección de Finanzas regularizar la situación en que se maneja la administración del mercado público y envíe copia fotostática de las acciones realizadas a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CM/PAD/014-2008**, se determinó sancionar con un **APERIBIMIENTO PRIVADO** al servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No. 2.- Recaudación Propia.-** Se observa que no se efectúa **Recaudación de Ingresos de los baños públicos de la central camionera**, pues su administración está a cargo de particulares, sin existir concesión alguna por escrito, el H. Ayuntamiento no tiene un control de los ingresos y egresos que se generan incumpliendo lo establecido en los artículos 16 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal, 79 fracción V, VII y VIII, 81 fracción I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Se recomienda al Órgano Interno de Control, que instruya a la Dirección de Finanzas regularizar la situación en que se maneja la administración de los baños públicos de la

central camionera y envíe copia fotostática de las acciones realizadas a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/PAD/014-2008**; se determinó sancionar con un **APERIBIMIENTO PRIVADO** al servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO**.

**Punto No. 3.- Recaudación Propia.-** De 62 expedientes de personal, seleccionados como muestra para revisión, se observa que no tienen integrados 21 expedientes que representa el 34% de la muestra de los expedientes revisados, se observa que no se encuentran debidamente integrados, toda vez que carecen de algunos requisitos tales como: Solicitud de Empleo, Acta de Nacimiento, Credencial de Elector, Cartilla Militar (para varones), Carta de Recomendación, CURP, Certificado Médico (original), Certificado de Estudios, Título Profesional, Cédula Profesional y Currículum actualizado.

Se recomienda al Órgano Interno de Control, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervenir para que la Dirección de Administración integre la totalidad de expedientes de personal, informando a este Órgano Técnico de Fiscalización para su seguimiento y verificación correspondiente y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/PAD/011-2008**, se determinó sancionar al servidor público involucrado, con una **AMONESTACIÓN PRIVADA**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

**Punto No. 4.- Recaudación Propia.-** Según el informe de situación de laudos laborales enviados en Cuenta Pública en los meses de febrero y marzo de 2007 y la información proporcionada por los funcionarios del H. Ayuntamiento durante la revisión se observa lo siguiente:

A) No se ha dado el seguimiento correspondiente al laudo del C. Carmen García Domínguez con número de expediente 198/1998, toda vez que según el informe presentado por el ente fiscalizado, el estado que guarda, no ha variado de un mes a otro y el actor falleció por lo que se tiene pendiente la promoción ante el tribunal de conciliación para dejar sin efecto dicha ejecución por no haberse presentado beneficiario alguno a reclamar dicho laudo, el cuál prescribió con fecha 08 de febrero de 2004.

B) En la relación del personal dado de baja proporcionada por la Dirección de Administración no se relacionan 27 personas con las que se llegó a un acuerdo conciliatorio para su liquidación, según información proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, siendo estas las siguientes:

1.- ELOY SALAZAR PÉREZ; 2.- ALBERTO ENRIQUE CABRERA; 3.- HILDA VICTORIA GALLEGOS GLORI; 4.- GABRIELA DEL CARMEN AGUILAR LÓPEZ; 5.- JUAN JOSÉ CÁMARA CABRALES; 6.- MIGUEL CORTÉS GONZÁLEZ; 7.- RAÚL AZUL HUCHIN; 8.- ÁLVARO CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ LÓPEZ; 9.- LUIS FELIPE MORALES SÁNCHEZ; 10.- ATILANO DE JESÚS VALLADARES MENDOZA; 11.- CARMEN SÁNCHEZ AGUILAR; 12.- JESÚS ANTONIO ROSARIO MAGAÑA; 13.- VICTORIA MARIÑOL JIMÉNEZ CRUZ; 14.- MARÍA LUISA CAPDEPONT VEGA; 15.- ANA MERCEDES CABRERA MENDOZA; 16.- DIEGO DAVID GUZMÁN SOLÍS; 17.- FELIPE MORENO GONZÁLEZ; 18.- GABINO CRUZ RAMÍREZ; 19.- JOSÉ LUIS GUZMÁN SOLÍS; 20.- ERNESTO BOLIVAR DÍAZ; 21.- GUSTAVO BROWN GARCÍA; 22.- RAÚL ANTONIO BALLINA VÁZQUEZ; 23.- JORGE SÁNCHEZ ALAMILLA; 24.- NORBERTO GARCÍA RAMÍREZ; 25.- MIGUEL CORTÉS GONZÁLEZ; 26.- VIDAL GARCÍA LÓPEZ Y 27.- SALOMÉ DEL CARMEN VARGAS AQUINO.

C) Se han interpuesto 17 demandas en contra del H. Ayuntamiento, de las que no se pudo llegar a ningún arreglo conciliatorio.

Se recomienda al Órgano Interno de Control instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos finiquite el laudo prescrito y de seguimiento a las demandas en proceso, con la finalidad de no dejar transcurrir el tiempo, lo que iría en detrimento del propio municipio de resolverse desfavorablemente a sus intereses, pudiendo afectarse de manera significativa la hacienda pública municipal, asimismo se recomienda instruir a las Direcciones de Finanzas y Programación para que establezcan una provisión estimada del monto a pagar a los extrabajadores a fin de que cuando se emita el laudo correspondiente se tenga contemplado en el presupuesto del ejercicio los recursos para hacer frente a las mismas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/PAD/011-2008, se determinó sancionar al servidor público involucrado, con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

**Punto No. 5.- Recaudación Propia.-** En revisión al proyecto IS099.- Festejo del día de reyes por un importe de \$121,417.61, se encontraron las siguientes observaciones en las pólizas que se relacionan a continuación:

A) Póliza de egresos No. 17 de fecha 25 de enero de 2007:

Anexan copia fotostática del acta de comité de compras, cuando debieron enviar el acta original; asimismo, las solicitudes por parte de los beneficiados carecen de fecha y presentan discrepancias entre la fecha de la requisición del bien consignado con el número 067 (05 de enero de 2007); con la fecha de solicitud según acta de entrega-recepción (07 de enero de 2007) y la fecha del acta del Comité de Compras (03 de enero de 2007).

B) Póliza de egresos No. 18 de fecha 25 de enero de 2007:

La copia que anexan del acta de comité de compras corresponde a adquisición de juguetes cuando lo que se está ejecutando es adquisición de dulces; asimismo, las solicitudes por parte de los beneficiados carecen de fecha.

C) Póliza de egresos No. 46 de fecha 31 de enero de 2007:

No justifican el ejercicio del gasto de 60 piñatas, toda vez que presentan recibos por la adquisición de 254 piñatas y anexan actas de entrega-recepción por 194 piñatas; asimismo, algunas actas de entrega recepción presentan tachaduras y enmendaduras en la cantidad de piñatas entregadas y algunas solicitudes presentan tachaduras y enmendaduras en la cantidad de piñatas solicitadas y carecen de fecha.

D) Póliza de egresos No. 47 de fecha 31 de enero de 2007:

Anexan copia fotostática del acta de comité de compras, cuando debieron anexar original de la misma; asimismo, las solicitudes por parte de los beneficiados carecen de fecha y presentan discrepancias entre las fechas de la requisiciones del bien No. 69 y 70, (04 de enero de 2007), la fecha de solicitud según acta de entrega-recepción (05 de enero de 2007) y la fecha del acta del comité de compras (03 de enero de 2007).

Se recomienda al Órgano Interno de Control de acuerdo a sus atribuciones de seguimiento a la observación, fincando responsabilidades administrativas a los servidores públicos responsables por no realizar adecuadamente sus funciones, debiendo informar a este Órgano Técnico de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/PAD/011-2008**, se determinó sancionar al **servidor público involucrado**, con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- Proc. Adm. **CMEZ/PAD.010/2008**, se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a la **C. Patricia Ávila Guzmán**, con relación al inciso c). **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No. 6.- Participaciones Federales.-** En revisión a los proyectos de inversión física **OP001.-** Construcción de guarniciones, **OP002 y OP003**, Construcción de banquetas, se determinaron las siguientes observaciones:

- A)** En el proyecto **OP003**, en la póliza de egresos no. 2407 de fecha 22 de febrero de 2007, las factura número 02 por un importe de \$4,830.00 y número 003 por \$7,987.23 fueron emitidas con fecha 13 de febrero de 2007 cuando su fecha de impresión es del 14 de febrero de 2007.

Se recomienda al Órgano Interno de Control de acuerdo a sus atribuciones dar seguimiento a la observación, anexar la documentación faltante e informe a este Órgano Técnico de Fiscalización de las acciones realizadas en relación a la falta de documentación e incongruencia de fechas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/PAD/011-2008**, se determinó sancionar al **servidor público involucrado**, con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No. 7.- Participaciones Federales.- En revisión al proyecto OP005.-Construcción de pavimentación de concreto reforzado, se determinaron las siguientes observaciones:**

Sólo anexan copias fotostáticas de las fianzas de cumplimiento y de ampliación, siendo que debieron haber enviado las originales. Por otra parte la fianza de ampliación se expide con un día de anticipación a la fecha de celebración del convenio de ampliación; asimismo, no anexan contrato de la obra; tampoco anexan actas de apertura, visita de obra y fallo de licitación realizada ni los presupuestos que sirvieron de base para la adjudicación de la obra; no envían original del convenio modificatorio de fecha 08 de marzo de 2007, sólo entregan copia fotostática; al igual que ocurre con el oficio de autorización de ejecución, del cual envían copia fotostática.

Se recomienda al Órgano Interno de Control de acuerdo a sus atribuciones dar seguimiento a la observación, anexar la documentación original faltante e informe a este Órgano Técnico de Fiscalización de las acciones realizadas en relación a la fecha de expedición de la fianza de ampliación y de cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Exp. Adm. **CM/PAD/009/2008**, de la resolución definitiva, en su punto cuarto, encuentra responsable al **C. Armando Martínez Mandujano**, se hace acreedor a una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO**.

**Punto No. 8.- Participaciones Federales.- En revisión a los concursos ejecutados durante el primer trimestre, por el Comité de Compras, en lo general se determinaron las siguientes observaciones:**

**A)** Las bases de los concursos mencionan que si un proveedor no cumple con las mismas no participará pero en la práctica participan aún con falta de requisito; asimismo, las actas y los cuadros comparativos de los concursos números 1, 2, 2-A, 4 y 5, de fechas 02, 08, 01 y 26 de febrero y 20 de marzo de 2007, respectivamente, sólo los firma el comité de compras pero no los participantes.

**B)** En el concurso número 2-a presenta dos procesos licitatorios distintos, uno en la documentación enviada en Cuenta Pública y otro proporcionado durante el proceso de revisión en el H. Ayuntamiento.

Se recomienda al Órgano Interno de Control de acuerdo a sus atribuciones dar seguimiento a esta observación e informar a este Órgano Técnico de Fiscalización de las acciones realizadas por la serie de irregularidades que se presentan en el concurso y aplique las medidas sancionatorias respectivas a los responsables de esta acción.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/PAD-025/2008**, se sanciona a cuatro servidores públicos involucrados, con una sanción consistente en **APERCEBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

### Segundo Trimestre

**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

#### **a).- Al Control Interno.**

**Punto No. 1. Recursos Propios 2007.-** En revisión al **proyecto IS123.- Aportación al Programa de Desarrollo Cultural Municipal** por \$60,000.00, la documentación comprobatoria y justificatoria la presentan en copia, según póliza de egresos No. 04, orden de pago No. 2854 de fecha 10 de abril de 2007, con lo que se incumple lo establecido en los artículos 65, fracción VI, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 29, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

El Órgano Interno de Control deberá verificar envíen la documentación original a este Órgano Técnico de Fiscalización para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y en lo sucesivo inspeccionar y revisar que la cuenta pública se envíe a este Órgano Técnico de Fiscalización totalmente integrada, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- Proc. Adm. **CMEZ/PAD-017/2008**, determinando se **ABSUELVE DE SANCIONAR a la C. Odette Carolina García Bojail. ASUNTO CONCLUIDO.**

### Tercer Trimestre

#### **b) Al Control Interno.**

**Punto No. 1.- Participaciones Federales.-** Derivado de la revisión al **proyecto AD018 Adquisición de 2 motores Mercury de 60 hp** por \$155,504.01, se observa lo siguiente:

**A) Anexan copia fotostática de la documentación comprobatoria del gasto.**

B) Efectúan la compra del bien mediante adquisición directa, plasmando en el acta de Comité de Compras de fecha 18 de septiembre de 2007, que considerando los expedientes de los proveedores registrados en el padrón que obra en el archivo del H. Ayuntamiento, dos de los tres no cuentan con la actualización del pago de sus impuestos provisionales correspondientes al ejercicio 2007, por lo que se adjudica al proveedor "La Ribera" y/o Aurora Góngora Franco, quien cubre los requisitos técnicos, económicos y fiscales, así como registro vigente en el padrón de proveedores, sin embargo, no presentan documentación que justifique su exposición de motivos. Por el monto del bien debieron haber efectuado un concurso simplificado menor.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá instruir a la Dirección de Administración envíen la documentación original a este Órgano Técnico de Fiscalización para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y fincar las responsabilidades administrativas a los servidores públicos responsables por no cumplir lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y enviar copia de las acciones realizadas a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CM/PAD-011/2008**, determinando sancionar al servidor público involucrado, con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- Proc. Adm. **CM/PAD-025/2008**, donde se sanciona a cuatro servidores públicos involucrados, con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No. 2.- Participaciones Federales.-** Derivado de la revisión a los proyectos **OP055** y **OP057** Mecanización Agrícola ciclo primavera verano por \$215,650.00 y \$109,250.00 respectivamente, se observa lo siguiente:

A) Anexan copias fotostáticas de la documentación justificatoria siguiente: contrato de servicios, bitácoras y fotografías.

B) No anexan lista de operadores proporcionada por CEMAGRO a quienes el H. Ayuntamiento debe efectuar el pago por mano de obra de la Mecanización Agrícola, solicitud de apoyo por parte del beneficiario y acta de entrega-recepción.

C) En los proyectos **OP055** y **OP057**, póliza de egresos 2541 y 2544 de fechas 29 de junio de 2007, orden de pago 6316 y 6319 por concepto de pago de Mecanización Agrícola, se observa que los C. Francisco Padilla Vázquez y Manuel Antonio Vera Pinto, quienes cobran como operadores de maquinaria, no se encuentran registrados en la relación que se detalla en la bitácora de obra.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá instruir a la Dirección de

Desarrollo envíen la documentación original a este Órgano Técnico de Fiscalización para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y aclarar de manera sustentada el porque a estos dos operadores que se les efectúa el pago y no aparecen en la bitácora de obra.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **CMEZ/PAD-012/2008**, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** al C. Enrique Pardo Aguilar. **ASUNTO CONCLUIDO.**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido, incumplimiento al programa de obras, de control interno y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación al considerando **OCTAVO**, del decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, relacionado con los proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP534, OP501, OP518, OP548, OP064, OP067, IS031**, presentan pagos en exceso e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

**III.-** Resumen de irregularidades físicas y al gasto ejercido en la obra pública derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

## **Segundo Trimestre**

### **Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

#### **Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

Obras que presentan irregularidades físicas:

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

**OP534.-** Construcción de guarnición de concreto armado. Calles prolongación de Hermenegildo Galeana. Emiliano Zapata, CD. CAPUFE 2007.

7).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$13,768.43 IVA incluido.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Municipio:

- Se inició procedimiento **PFRR-012/2009-E. Zapata**, en contra de los Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de **\$13,768.43**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, donde se dictó resolución resolviendo en su punto Cuarto: Que se hace merecedor el **C. Armando Martínez Mandujano**, a un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

**OP501.-** Construcción de paso pluvial de la ranchería Pocvicuc. CAPUFE 2007, Remanente 2006.

8).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.92% por un importe de \$14,210.07 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.

• Importe total de la observación \$12,122.84.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Se inicia **PFRR/12/2009- E. Zapata** a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de **\$12,122.84**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, en el apartado de resuelve en su punto Cuarto se determina: Que se hace merecedor el **C. Armando Martínez Mandujano**, a un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO**.

### Tercer Trimestre

**Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

**Obras que presentan irregularidades al gasto ejercido:**

**OP518.-** Construcción de pavimento de concreto premezclado, calle reforma entre Usumacinta y Chacamax ubicada en la ciudad.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado y mano de obra aplicada en la obra; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de **\$38,387.20 (treinta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 20/100 MN)** IVA incluido. Importe total de la observación **\$24,732.62**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Se inicia **PFRR/13/2009- E. Zapata** a Servidores Públicos Responsables,- por un monto observado de **\$24,732.62**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, en el apartado de resuelve en su punto Cuarto: Que se hace merecedor el **C. Armando Martínez Mandujano**, a un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO**.

**OP548.- Construcción de banquetas de concreto simple, calle ecosistema, seres vivos, andador universo ubicada en la ciudad.**

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado y mano de obra aplicada en la obra; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$34,603.68 (treinta y cuatro mil seiscientos tres pesos 68/100 M. N.) IVA incluido. Importe total de la observación \$23,283.52.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/13/2009- E. Zapata a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$23,283.52.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- CMEZ/PAD-009/2008, en el apartado de resuelve en su punto Cuarto: Que se hace merecedor el C. Armando Martínez Mandujano, a un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

**OP064.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico (calle el Barranco) ubicada en la ciudad de Emiliano Zapata (Col. Solidaridad).**

3).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 3.80% por un importe de \$9,316.74 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Por todo lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$244,884.07, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$244,773.65, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$235,567.33, por lo que se observa un importe de \$9,206.32 que fueron pagados por sobre costo de mercado al ejecutar la obra. Importe Total de la observación \$9,206.32.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Se inicia **PFRR/13/2009- E. Zapata** a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de **\$9,206.32**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, en el apartado de resuelve en su punto Cuarto: Que se hace merecedor el **C. Armando Martínez Mandujano**, a un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

**OP067.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico (calle primavera/calle framboyanes y prolongación de Av. Abasolo) ubicada en la ciudad de Emiliano Zapata (Col. el Recreo).**

4).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 3.17% por un importe de \$27,992.21 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Por todo lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$883,484.37, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$883,342.50, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$855,492.16, por lo que se observa un importe de **\$27,850.34** que fueron pagados por sobre costo de mercado al ejecutar la obra.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Se inicia **PFRR/13/2009- E. Zapata** a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de **\$27,850.34**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, en el apartado de resuelve en su punto Cuarto: Que se hace merecedor el **C. Armando Martínez Mandujano**, a un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

## Cuarto Trimestre

### Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

#### Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

#### Observaciones Físicas y al Gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

IS031.- Bacheo de calles y mantenimiento de la red hidráulica y sanitaria. Emiliano Zapata, Ciudad.

1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gastos que incluyen lista de raya por \$504,957.94, sueldo por nómina por \$544,314.47, combustible por \$27,719.46, materiales y herramientas por \$79,477.31 y otros por \$36,890.37, todo sumando un importe total de \$1,193,359.50, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volumen de trabajo, bitácora, actas de entrega-recepción y presupuesto debidamente analizado a través de costos unitarios, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$1,193,359.50, ya que no se prueba o soporta el trabajo que efectuó el personal contratado. Importe total de la observación \$626,250.01.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Se inicia **PFRR/14/2009- E. Zapata** a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de **\$626,250.01**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- En atención al **oficio SHM/001/2008**, de fecha 18 de agosto de 2008, El Síndico de Hacienda nos remite solicitud de reconsideración al Pliego de Cargos correspondiente al 4to. Trimestre.
- **CMEZ/PAD-013/2008**, en su resolución en el punto tercero del apartado de **resuelve** una sanción a un servidor público involucrado, consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO**.

## Primer Trimestre

### Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

#### Cédula IV.- observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- El H. Ayuntamiento no llevó a cabo la correcta presupuestación de la obra pública ya que la diferencia entre los montos autorizados iniciales y los montos ejercidos varían considerablemente en tres proyectos:

OP002 - 32%  
OP003 - 21%  
OP006 - 37%

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.

2).- 26 acciones programadas para iniciar al 31 de marzo de 2007 que fueron reportadas como no iniciadas en autoevaluación trimestral:

03 acciones de servicios públicos municipales.

04 acciones de promoción y fomento.

13 acciones de apoyo social.

06 acciones de inversión física (obra pública).

**OP041, OP042, OP043, OP044, OP501 y OP518.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-013/2008**, en su resolución en el punto tercero del apartado de resuelve que al servidor público involucrado, se le impone una sanción consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **CMEZ/PAD-009/2008**, en su resolución en el punto cuarto, se encuentra responsable al **C. Armando Martínez Mandujano**, se hace acreedor a una sanción consistente en **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### **Cédula V. Observaciones al control interno.**

##### **Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra.**

1).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada."

Inconsistencias en el proceso de licitación de obras.

1 acción de participaciones federales 2007. **OP005:**

2).- La propuesta ganadora de la licitación debió ser descalificada en la revisión cualitativa.

3).- En las bases de licitación y en la cláusula octava del contrato de obra se tiene pactado un anticipo del 30%, sin embargo la dependencia contraviene la legalidad aplicable celebrando el acuerdo de voluntades al aceptar posterior e indebidamente una carta donde el contratista desiste del anticipo después del acto celebrado, debido a que el anticipo sí fue considerado para efecto del calculo de financiamiento, por lo tanto, esto afecta a la propuesta y a la falta de fianza por el anticipo recibido.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Exp. Adm. **CMEZ/PAD-009/2008**, en su **Punto Cuarto**, encuentra responsable al **C. Armando Martínez Mandujano**, se hace acreedor a una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**.
- Proc. Adm. **CM/PAD/014/2008**, donde se sanciona al servidor público involucrado, con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, en relación con el inciso 1). **ASUNTO CONCLUIDO**.

### Segundo Trimestre

#### **Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

##### **Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.**

- 1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **OP528, OP008, OP009, OP010, OP011, OP506, OP507, OP508, OP509, OP510, OP511, OP512, OP513, OP514, OP515, OP523, OP524, OP526, OP527, OP550, OP551, OP552 y OP553**: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **OP046, OP550, OP552 y OP553**: Dictamen sobre el impacto ambiental.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, en su resolución en el punto cuarto, se encuentra responsable al **C. Armando Martínez Mandujano**, se hace acreedor a una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

##### **Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 20 días y 32 días calendario de su fecha de inicio con respecto a su fecha de inicio real:  
1 acción de Participación Federal 2007: **OP009**. 1 acción de CAPUFE 2007 Remanentes 2006: **OP501**. 1 acción de CAPUFE 2007: **OP507**.
- 2).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo entre 19 días y 39 días calendario significativamente mayor al programado. 1 acción de Participación Federal 2007: **OP009**. 3 acciones de CAPUFE 2007: **OP506, OP527 y OP534**.
- 3).- 30 acciones que debieron ser concluidas en el segundo trimestre y sin embargo fueron reportadas en autoevaluación en proceso de ejecución. 1 acción de Participación Federal 2007: **OP050**. 13 acciones de Recaudación Propia 2007: **IS110 al IS113, OP012, OP014, OP015, OP041 al OP046 y OP048**. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP024, OP026**

y OP027. 13 acciones de CAPUFE 2007: OP504, OP505, OP516, OP518 al OP522, OP532, OP533, OP535, OP547 y OP548.

4).- 20 acciones que debieron estar iniciadas al 30 de junio, sin embargo fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 1 acción de Participación Federal 2007: OP049. 4 acciones de Recaudación Propia 2007: IS096, IS097, IS129 y OP047. 14 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP016 al OP023, OP025, OP028 al OP032. 1 acción de CAPUFE 2007: OP528.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, donde en su punto Cuarto: Que se hace merecedor el **C. Armando Martínez Mandujano**, a un **APERIBIMIENTO PÚBLICO**.
- **CMEZ/PAD-013/2008**, en su resolución en el punto tercero del apartado de resuelve imponer una sanción al servidor público involucrado consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO**.

#### **Cédula V. Observaciones al control interno.**

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes:

1).- De las acciones concluidas presentadas en autoevaluación al 30 de junio de 2007, particularmente 22 de ellas presentan documentación incompleta en sus expedientes técnicos finales, las cuales debieron integrarse y entregarse en la cuenta pública mensual: **OP008 al OP011, OP550 al OP553 al OP515, OP523, OP524, OP526 y OP527**.

2).- El H. Ayuntamiento en autoevaluación al 30 de junio de 2007, reporta particularmente 6 proyectos concluidos cuya documentación final de ejecución (expediente técnico final) no fue entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado en cuenta pública mensual: **IS122, IS125, IS130, IS131, OP517 y OP534**.

3).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno con respecto a la documentación que integran los expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

4).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV

Inconsistencias en la ejecución de obra:

5).- Acciones que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido por falta de procesos de control interno a como se especifica en la cédula III

Inconsistencias en el proceso de licitación de obras:

1 acción de CAPUFE 2007 Remanente 2006: **OP501**.- Construcción de paso pluvial de la R/a. Pocvicuc.

6).- En las bases de licitación y en la cláusula octava del contrato de obra se tiene pactado un anticipo del 30%, sin embargo el H. Ayuntamiento contraviene la legalidad aplicable celebrando un acuerdo de voluntades al aceptar posterior e indebidamente una carta donde el contratista desiste del anticipo después del acto celebrado, debido a que el anticipo si fue considerado para efecto del calculo de financiamiento por lo tanto esto afecta a la propuesta y con la finalidad de no proporcionar la fianza respectiva por el anticipo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, el Contralor Municipal informa en la resolución definitiva en su punto Cuarto: Que se hace merecedor el C. **Armando Martínez Mandujano**, a un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **Proc. Adm. CM/PAD-014/2008**, se determina imponerle una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO** a un servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO.**

### Tercer Trimestre

#### Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

##### **Inconsistencias en integración de expediente.**

1).- Incongruencia en el nombre del proyecto respecto a los trabajos ejecutados que consistieron en bacheo y no en gravado de las calles.

3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. **OP026, OP028, OP030.**

2).- Incongruencia en el nombre del proyecto respecto a los trabajos ejecutados que consistieron en mantenimiento y no en gravado de calles.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. **OP027.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, el Contralor Municipal informa en la resolución definitiva en su punto Cuarto: Que se hace merecedor el C. **Armando Martínez Mandujano**, a un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **CMEZ/PAD-013/2008**, en su resolución en el punto tercero del apartado de resuelve imponer una sanción al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada:**

##### **Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

1).- 6 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 84 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

1 acción Recaudación Propia 2007: **OP046.**

4 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP026, OP027, OP028, OP030.**  
1 acción del convenio CAPUFE 2007: **OP518.**

2).- 8 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.

2 acciones de Recaudación Propia 2007: **OP041, OP046.**

6 acciones del convenio CAPUFE 2007: **OP504, OP505, OP520, OP522, OP547, OP548.**

3).- 2 acciones que su meta programada fue reducida considerablemente en su ejecución.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007.

**Proyecto OP026:** Programan realizar 15,320.00m<sup>2</sup> de bacheo y realizan 11,546.00m<sup>2</sup>, equivalente a un 24.6% menos.

**Proyecto OP030:** Programan realizar 12,920.00m<sup>2</sup> de bacheo y realizan 10,688.27m<sup>2</sup>, equivalente a un 17.3% menos.

Todo lo anterior refleja falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra publica.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, el Contralor Municipal informa en la resolución definitiva en su punto Cuarto: Que se hace merecedor el C. **Armando Martínez Mandujano**, a un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **CMEZ/PAD-013/2008**, en su resolución en el punto tercero del apartado de resuelve imponer una sanción al servidor público involucrado consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### **Cédula V. Observaciones al control interno.**

1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II.

2).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV.

#### **Inconsistencias en la ejecución de obra:**

3).- Acciones que presentan irregularidades físicas por falta de procesos de control interno a como se especifica en la cédula III.

**OP060.-** construcción de guarniciones de concreto armado (Calle Principal-Circuito-Combi) ubicada en la Ciudad de Emiliano Zapata (Col. El Piedral) ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2007.

**OP064.-** construcción de pavimento de concreto hidráulico (calle el barranco) ubicada en la ciudad de Emiliano Zapata (col. Solidaridad) ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2007

**OP067.- construcción de pavimento de concreto hidráulico (Calle Primavera/Calle Framboyanes y prol. De av. Abasolo) ubicada en la Ciudad de Emiliano Zapata (col. El recreo) ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2007:**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-009/2008**, el Contralor Municipal informa en la resolución definitiva en su punto Cuarto: Que se hace merecedor el C. **Armando Martínez Mandujano**, a un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **Proc. Adm. CM/PAD-014/2008**, donde se sanciona al servidor público involucrado con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### Cuarto Trimestre

##### **Capítulo I. Observaciones a la obra pública.**

**Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.**

1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP033: Fianzas de anticipo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CM/PAD-021/2008**, donde se determina sancionar al C. **Armando Martínez Mandujano**, con un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

**Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada:**

1).- 17 acciones que presentaron atraso entre 24 días y 159 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. **OP025, OP031, OP032, OP033, OP047, OP544, OP607, OP608, OP609, OP616, OP617, OP620, OP621, OP623, OP625, IS632 y OP021.**

2).- 12 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado entre 20 y 204 días. **OP033, OP047, OP607, OP608, OP609, OP616, OP617, OP620, OP621, OP623, OP625 y IS632.**

3).- En el proyecto **OP623** originalmente, programan un monto autorizado por ejercer de \$478,534.00 para construir 979.55 m<sup>2</sup> de pavimento y finalmente ejercen \$832,839.40 y construyen 1,728.42m<sup>2</sup> es decir financieramente un 74.04 % y físicamente un 76.45% por encima de lo originalmente programado. Así mismo del proyecto **OP077** originalmente programan un monto autorizado por ejercer de \$206,500.00 para construir 97ml. de cerca perimetral y finalmente ejercen \$189,937.54 y construyen 149ml, es decir físicamente construyen 53.61% más de lo programado con menos dinero, lo que refleja la falta de planeación de los proyectos.

4).- 7 acciones que no fueron concluidas en el ejercicio fiscal 2007.

5 acciones en proceso, convenio FONHAPO: OP701, OP702, OP703, OP704 y OP705.

2 acciones de CAPUFE: OP556 y OP557.

5).- 18 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP025, OP033, OP047, OP061, OP068, OP078, OP531, OP544, OP607, OP608, OP609, OP616, OP617, OP620, OP621, OP623, OP625, OP021.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CMEZ/PAD-013/2008**, en su resolución en el punto tercero del apartado de resuelve imponer una sanción al servidor público involucrado consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **Proc. Adm. CM/PAD-021/2008**, donde se determina sancionar al C. Armando Martínez Mandujano, con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **CM/PAD-014/2008**; donde se determina imponerle al servidor público involucrado un **APERIBIMIENTO PRIVADO**, en relación con el inciso 5). **ASUNTO CONCLUIDO.**

#### **Cédula V Observaciones al control interno.**

##### **Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:**

1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I.

2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV.

##### **Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:**

**Proyectos OP543, y OP544. CAPUFE**

3).- Fueron adjudicadas mediante acta de fallo del 02 de agosto de 2007, a empresa cuyo registro en el padrón de contratista del gobierno del estado estaba vencido.

4).- La empresa ganadora no cuenta con la especialidad solicitada en la invitación. OP616, OP617, Ramo 20 Hábitat.- la empresa ganadora no cuenta con la especialidad solicitada en invitaciones.

5).- OP032.- Ramo 33 Fondo III 2007. OP063 Ramo 20 Hábitat.

6).- El monto contratado fue mayor que el monto autorizado.

7).- OP620 CAPUFE.- La empresa ganadora no cuenta con la especialidad solicitada en invitaciones.

**Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.)**

**OP608, OP623 Ramo 20 Hábitat.**

- 8).- Los volúmenes adicionales no están autorizadas en bitácora. **OP607.- Ramo 20 Hábitat.**
- 9).- La fianza de vicios ocultos fue emitida 47 días después de concluida la obra.
- 10).- **OP025.- Ramo 33 Fondo III 2007.-** La fianza de vicios ocultos fue emitida 84 días después de concluida la obra.
- 11).- **OP021, OP031, Ramo 33 Fondo III 2007.** La fianza de vicios ocultos fue emitida 90 días después de concluida la obra.
- 12).- **OP047.- Recaudación Propia 2007.** La fianza de vicios ocultos fue emitida 60 días después de concluida la obra.
- 13).- 12 proyectos que no se localizaron en Autoevaluación y se registraron en Cuenta Pública mensual. **OP004, OP051, OP087, OP094, OP101, OP108, OP115, OP122, OP129, OP136, OP143, OP150.**
- 14).- 64 proyectos que no se registraron en Cuenta Pública los proyectos, sin embargo están reportados en Cuarta Autoevaluación. **IS026, IS027, IS028, IS033, IS034, IS098, IS105, IS106, IS117, IS118, IS119, IS121, IS122, IS124 al IS128, IS145, IS149, IS152, IS163, IS633 al IS640, IS802 al IS820, IS822 al IS831, OP606, OP701, OP702, OP703, OP704, OP705.**
- 15).- 11 proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos iniciales de acuerdo a lo establecido en la Circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización. **OP073, OP080, OP607, OP608, OP609, OP616, OP617, OP620, OP621, OP623, OP625.**
- 16).- 2 proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007, sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. **OP556, OP557.**
- 17).- No se recibió en Cuenta Pública mensual la documentación de los expedientes técnicos iniciales completos de los proyectos **OP623, OP621, IS632, OP625, OP620, OP617, OP616, OP609, OP608, OP607** y del proyecto técnico final **OP078**, de acuerdo a los establecido en la circular **HCD/OSFE/004/01/2007** sección IV de fecha 24 de enero de 2007, remitida por el órgano superior de fiscalización, dichos expedientes corresponden a proyectos seleccionados para auditar según muestra del OSFE.
- Inconsistencias en la ejecución de obra:
- 18).- Acciones que presentan irregularidades en el gasto ejercido por falta de procesos de control interno a como se especifica en la cédula III.

Así mismo los proyectos de inversión: **IS026, IS027, IS028, IS033, IS034, IS096, IS097, IS098, IS105, IS106, IS110, IS111, IS112, IS113, IS117, IS118, IS119, IS121, IS122, IS124, IS125, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS145, IS149, IS152, IS163, IS632, IS633, IS634, IS635, IS636, IS637, IS638, IS639, IS640, IS802, IS803, IS804, IS805, IS806, IS807, IS808, IS809, IS810, IS811, IS812, IS813, IS814, IS815, IS816, IS817, IS818, IS819, IS820, IS822, IS823, IS824, IS825, IS826, IS827, IS828, IS829, IS830, IS831, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP041, OP042, OP043, OP044, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP060, OP061, OP064, OP067, OP068, OP073, OP077, OP078, OP080, OP087, OP094, OP101, OP108, OP115, OP122, OP129, OP136, OP143, OP150, OP501, OP504, OP505, OP506, OP507, OP508, OP509, OP510, OP511, OP512, OP513, OP514, OP515, OP516, OP517, OP518, OP519, OP520, OP521, OP522, OP523, OP524, OP526, OP527, OP528, OP531, OP532, OP533, OP534, OP535, OP543, OP544, OP547, OP548, OP550, OP551, OP552, OP553, OP556, OP557, OP606, OP607, OP608, OP609, OP616, OP617, OP620, OP621, OP623, OP625, OP701, OP702, OP703, OP704, OP705,** quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de

autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, según se describe en el anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes.

**IV.- Resumen de irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno, derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CMEZ/PAD-013/2008**, en su resolución en el punto tercero del apartado de resuelve imponer una sanción al servidor público involucrado consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **Proc. Adm. CM/PAD-021/2008**, donde se determina sancionar al **C. Armando Martínez Mandujano**, con un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO.**
- **CM/PAD-014/2008**, donde se determina imponerle al servidor público involucrado, un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación al considerando **NOVENO**, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008; mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del ejercicio 2007, del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; en relación a lo señalado en el Considerando **SÉPTIMO** del Decreto No. 030 de fecha 29 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del ejercicio 2006 del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y en la que quedó pendiente de solventar diversas observaciones, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por un monto de **\$4,015.10, (CUATRO MIL QUINCE PESOS 10/100 M. N.).**

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/005/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

**Punto No 1. PARTICIPACIONES FEDERALES.-** En la revisión al Proyecto IS088.- Despensas Mensuales a 548 Estudiantes de 25 Escuelas Primarias en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; se observó que el monto total del proyecto autorizado y ejercido es por \$347,164.70 y de acuerdo a la relación de despensas cubiertas por escuelas de los meses de Enero, Marzo, Abril, Septiembre, Octubre y Noviembre del ejercicio 2006; el importe de despensas entregadas es de \$343,149.60, sin embargo, del comparativo entre el citado monto y el total ejercido respecto del proyecto mencionado, existe una diferencia sin comprobar de **\$4,015.10. (CUATRO MIL QUINCE PESOS 10/100 M. N.).**

Para los efectos del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el OSFE inició el:

- **PFRR-030/2008**, instruido en contra de los CC. Francisco Javier Conde Ordorica, en ese entonces, Presidente Municipal, Belin del Carmen Segura Cabrera, en ese entonces, Síndico de Hacienda, José Felipe Bayona Ovando, en ese entonces, Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, en ese entonces, Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, en ese entonces, Director de Programación se informa que se inició el **Procedimiento Resarcitorio PFRR-030/2008, por un monto a resarcir de \$4,015.10, se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Se dicto **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** con fecha 11 de septiembre del 2008, con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/2484/2008 determinándose Crédito Fiscal por la cantidad de **\$4,139.56.**

Con oficio No. HCE/OSFE/UAJ/2611/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008 se giro oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, para requerir de pago del Crédito Fiscal.

Con escrito de fecha 13 de octubre de 2008, el C. José Felipe Bayona Ovando, efectuó pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante recibo de ingresos con número de folio 00994323 por la cantidad de **\$4,140.00.**

Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/2838/2008** se emite **FINIQUITO** en fecha 14 de Octubre de 2008.  
**ASUNTO CONCLUIDO.**

#### **DE CONTROL INTERNO.**

**Punto 1.- Recaudación Propia.-** En el Proyecto IS102-Festejo del día del niño, Orden de Pago núm. 4354 Póliza de Cheques núm. 45 de 25 de Mayo 2006; la factura 0402 por la cantidad de \$40,250.00 a nombre de Ángel Antonio Vázquez Rodríguez/Bicicompany, por concepto de compra de 50 Bicicletas, la vigencia de esta se encuentra caducada, contraviniendo lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CM/PA-025/2006**, instruido servidor público involucrado, sancionándolo con un **APERIBIMIENTO PRIVADO**, contemplado en el artículo 53 de la fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

**Punto 2. Participaciones.-** En la revisión al inventario de bienes muebles e inmuebles se observó lo siguiente:

- b).- Bienes inmuebles donados y comprados no escriturados.
- c).- En el control de inventarios no se detallan las donaciones recibidas.
- d).- Las escrituras no están actualizadas a su valor catastral.
- e).- Diferencia compensada en las partidas 6501 Edificios, con la partida 6502 Terrenos.
- f).- En la relación de inventarios no se identifica a que fuente de recursos pertenece cada bien. Por lo que no hay transparencia en las cifras que afecta al patrimonio del H. Ayuntamiento.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CM/PA-016/2007**, instruido en contra del servidor público involucrado con una sanción de **APERIBIMIENTO PRIVADO** de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Radicado el P. A. CM/PA-016/2007. **Asunto Concluido.**

**Punto 3. Aportaciones Federales.-** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) 2006.- En revisión del **proyecto OP011.-** Construcción de pretilas para viviendas en Ranchería Concepción, se observó que existe desfase en la expedición de la fianza de vicios ocultos y la fecha de terminación de la obra, toda vez, que fue expedida el 03 de octubre de 2006 y la fecha de conclusión de la obra fue el 13 de julio de 2006, de acuerdo al acta de entrega recepción.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CM/PA-017/2007**, instruido en contra de un servidor público involucrado, se le impuso como sanción **APERIBIMIENTO PRIVADO** por la no solventación al Punto 2, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

**Punto No 4.- PARTICIPACIONES FEDERALES.-** De la revisión al **proyecto IS087.-** Becas a 548 Estudiantes de 25 Escuelas Primarias en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; se observa que no se encuentran debidamente requisitadas, las relaciones de beneficiarios que amparan las becas entregadas por las escuelas; toda vez que se omite el número de credencial y nivel de estudios.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A.- CMEZ/PA-004/2007**, instruido en contra del servidor público involucrado, se le impuso una sanción consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO**, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No 5.- PARTICIPACIONES FEDERALES.-** El H. Ayuntamiento proporcionó recursos a distintos grupos productivos, con los siguientes números de proyectos: IS140.- Aportación Municipal para la conclusión del proyecto integral productivo en el Ejido Reforma, por \$573,125.18. IS207.- Aportación Municipal para la conclusión del proyecto integral productivo (complementario) en la Ciudad de Emiliano Zapata, por \$27,898.69. IS201.- Aportación Municipal para la conclusión del proyecto integral productivo en la Ranchería Cacao Zona Baja, por \$471,959.00. Programan el proyecto IS207 como complemento al proyecto IS140.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CMEZ/PA-005/2007**, instruido en contra del servidor público involucrado con **APERIBIMIENTO PRIVADO**, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No 6.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III).-** De la revisión al Proyecto IS203.- Suministro de láminas de zinc para el mejoramiento de vivienda en la ciudad de Emiliano Zapata, por \$207,094.30, se observa que el C. Benigno Hernández Villegas, accionista de la empresa El Perico Ferretero, S.A. de C.V., participa como persona física, en el concurso simplificado menor EZ/RAMO GENERAL 33 FONDO III /001/2006, efectuado con fecha 26 de septiembre de 2006, con otros 2 participantes del que resultó ganador el Perico Ferretero, incumplándose lo establecido en el Artículo 51 Fracción VI y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en virtud que se llevó a cabo el concurso con la intervención de dos participantes que se encuentran vinculadas entre sí.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CMEZ/PA-011/2007** Instruido en contra de los integrantes del Comité de Compras de la Administración anterior, por el incumplimiento al Reglamento del Comité de Compras.
- Con oficio CM/012/2008 de fecha 23 de Enero de 2008, el Contralor Municipal remite Resolución Administrativa del P. A. CMEZ/PA-011/2007. resolviéndose lo siguiente: **SANCION CONSISTENTE EN APERIBIMIENTO PRIVADO** a cuatro servidores públicos involucrados, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No. 7.- RECAUDACIÓN PROPIA.-** En relación con la demanda interpuesta en el ejercicio 2005, por el Síndico de Hacienda del Gobierno Municipal anterior, con motivo del robo de la Motocombinadora marca Caterpillar 12-G con número de inventario EZ-07-6304-6-01 número de motor 87V05799 número de serie 87405799 color amarilla, siendo que a la fecha este expediente penal no ha sido esclarecido, resulta necesario dar seguimiento al mismo y para que del fincamiento de responsabilidades realizado se de vista a las dependencias correspondientes en cumplimiento al artículo 81 Fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, toda vez que solamente han enviado oficio No. CM/111/2007 de fecha 25 de abril de 2007, donde informan el estado procesal en que se encuentra el expediente penal de que hasta esa fecha no han podido localizar al probable responsable.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- Con oficio núm. CM/111/2007 de fecha 25 de Abril de 2007, informa que en los autos del expediente Penal número 04/2007, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia, referente a la desaparición de una Motoconformadora, dada al parecer en comodato se informa que el presente asunto se instruye en contra del C. Francisco Fonseca Maya, como Probable Responsable (indiciado) de la comisión del delito de abuso de confianza, mismo que con fecha 02 de febrero de 2007, se le giró orden de aprehensión en su contra. Hasta la presente fecha no se ha podido localizar a dicho indiciado. **Pendiente.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

No han enviado notificación de inicio del Procedimiento Administrativo.

- En lo que respecta del Procedimiento Administrativo instruido en contra del C. Julio César Rodríguez Domínguez, se informa que el mismo impugnó la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2006, ante la Tercera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo, quedando radicado dicho expediente bajo el número 013/2007-S-3, mismo que fue contestado el día 09 de febrero de 2007, estando realizándose la tramitología legal correspondiente.
- Con oficio numero HCE/OSFE/UAJ/1867/2008, de fecha 30 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, requiere al Municipio, información relativa a los expedientes arriba señalados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

El municipio informa que el Juicio Administrativo, radicado ante la Tercera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado bajo expediente número 013/2007/S-3, se dicto resolución de fecha 31 de marzo del 2008. **Asunto concluido.**

- Con oficio núm. CM/210/2008, de fecha 09 de julio del año 2008, el municipio informa que el Juicio Administrativo, radicado ante la Tercera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado bajo expediente número 013/2007/S-3, se dicto resolución de fecha 31 de marzo del 2008. **Asunto concluido.** Así como también informa que el expediente penal número 04/2007, se encuentra en inactividad procesal por no localizar al indiciado. **PENDIENTE.**

**Punto No. 8.- PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.-** Según registro de los nombramientos que obran en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectó que no se enviaron los nombramientos iniciales y los movimientos de personal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, incumpliendo con el Artículo 86 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CMEZ/PA-010/2007** instruido a nombre del C. VICTOR FERNANDO VALENZUELA LÓPEZ en ese entonces, Director de Administración Municipal, se le impuso un APERCIBIMIENTO PUBLICO, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

En relación al considerando **DÉCIMO**, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del ejercicio 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando **OCTAVO**, del decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, relacionado con los proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP925, OP990**, presentan irregularidades físicas. Se instruyó al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su actuación lleve a cabo los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios que por su encargo ó comisión sean responsables de la aplicación del gasto y requiera a los Contratistas involucrados a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutiveos conducentes. Así también se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluidos los proyectos antes mencionados.

De igual manera, los proyectos de inversión **OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP915, OP020 y OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP052, OP906, OP988, OP989, OP990, OP906, OP910, OP915, OP925**, presentan observaciones por irregularidades administrativas en la falta de cumplimiento de programas de obras, por lo que se instruye al Presidente Municipal para que efectúe a través del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables que hubieren cometido irregularidades en los proyectos observados e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutiveos correspondientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Núm. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/039/2008-ZAPATA. Se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** con fecha 20 de Abril del 2009, respecto de las **OP925 y OP990** en el **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias** con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/1020/2009 determinándose **Crédito Fiscal** por la cantidad de **\$5,578.61**.

En fecha 8 de Junio de 2009 se emite FINIQUITO contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/1383/2009. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CMEZ/PA-005/2008** instruido a nombre del C. ARMIN LEOPOLDO GARCIA RODRIGUEZ, en ese entonces, Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, se le impuso una sanción consistente en inhabilitación temporal por un año, para desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público, de conformidad con el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido**.

**Tercer Trimestre.**

**CAPÍTULO II.- Observaciones a la Obra Pública.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-039/2008**, respecto del Proyecto OP925.-Rehabilitación del Interior del Mercado Público por la cantidad de \$682.27 (seiscientos ochenta y dos pesos 27/100 M. N.) y del Proyecto OP990.-Rehabilitación del Mercado Municipal (Proyecto OP974/2005) por la cantidad de \$4,502.32 (cuatro mil quinientos dos pesos 32/100 M. N.), sumando un total por los dos proyectos OP925 y OP990 de \$5,184.59.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**Se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con fecha 20 de Abril del 2009, con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/1020/2009 determinándose Crédito Fiscal por la cantidad de \$5,578.61. Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1383/2009 se emite FINIQUITO en fecha 8 de Junio de 2009.**

**ASUNTO CONCLUIDO.**

### **Cédula III. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.**

#### **Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

- 1).- 8 acciones que presentaron atraso entre 11 días y 75 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP020 y OP031.
- 2).- 4 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: OP009, OP010, OP012 y OP031.
- 3).- 3 acciones que físicamente fueron terminadas en el trimestre abril – junio y financieramente fueron liquidadas en el trimestre julio - septiembre 2006: OP011, OP020 y OP008.
- 4).- 1 acción de inversión física (obra pública) no fue iniciada al 30 de Septiembre de 2006: OP030.
- 5).- Una obra terminada físicamente en el ejercicio fiscal 2005, la cual fue refrendada para ser pagada en su totalidad en el ejercicio fiscal 2006: OP988.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CM/PA-018/2007**, instruido en contra del servidor público involucrado, sancionándolo con **APERIBIMIENTO PRIVADO** por la no solventación al Capítulo II, Cédula III. De conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

### **Cuarto Trimestre**

#### **CAPÍTULO II.- Observaciones a la Obra Pública.**

#### **Cédula IV.- Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.**

#### **Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

- 1).- 5 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 104 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP052, OP906, OP910, OP915, OP925.
- 2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado: OP989.
- 3).- 7 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado: OP032, OP033, OP034, OP052, OP906, OP915, OP925.

- 4).- 7 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: OP988, OP989, OP990, OP906, OP910, OP915, OP925.
- 5).- Una obra terminada físicamente en el ejercicio fiscal 2005, la cual fue refrendada para ser pagada en su totalidad en el ejercicio fiscal 2006:OP988.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. CM/PA-003/2007**, instruido en contra del servidor público involucrado, sancionándolo con **AMONESTACIÓN PRIVADA**, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Asunto Concluido.**

En relación al considerando **DÉCIMO PRIMERO**, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando **NOVENO**, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; se desprende que en el Considerando Quinto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, en la actualidad se encuentra pendiente de solventar el Proyecto de Inversión AD005 "Adquisición de un Terreno para la Construcción de un Salón de Usos Múltiples" en la Villa Chablé, del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2000, toda vez que se encuentra en trámite el Juicio Civil promovido ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/005/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo UNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 68'12 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo.

Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio Informa: Del análisis de los autos encontrados en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Municipal y de la revisión física del expediente en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco; derivado del juicio ordinaria de segregación de una superpie de mancomunidad, con número de expediente 196/2000, se observa que dicho expediente se encuentra en INACTIVIDAD PROCESAL, tanto por la C. Leyla Abreu Mach, como por este H. Ayuntamiento Constitucional.

Que en relación con el proyecto de inversión AD005, "Adquisición de un terreno para la construcción de un Salón de Usos Múltiples", en la Villa Chablé del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y del Juicio Ordinario Civil respecto a los proyectos OP015 y OP026 se

tiene el oficio HCE/OSFE/UAJ/3094/2008, de fecha 12 de Noviembre del 2008, donde este Órgano Superior de Fiscalización del Estado le requiere al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, informe la situación actual, así como las últimas actuaciones realizadas sobre los proyectos antes mencionados.

Con oficio DAJ/610/2008, de fecha 21 de noviembre de 2008, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, informa que de los autos del Exp. 196/2000, en contra de los CC. Humberto, Margarita, cesar, Oscar, Alicia, Vicenta, Salustino, Alberto, Leonor, Gudelia, Eneida, Rene y Esther, todos de apellidos Abreu Ochoa, se encuentra que dicho expediente esta en la etapa de fijación del debate. **Pendiente.**

En relación al considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando **DÉCIMO**, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados y en relación al Considerando Sexto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, se desprende que continúan pendientes de solventar los Proyectos de Inversión OP015 y OP026, en virtud de que la Sala Regional competente, dictó sentencia declarando la nulidad del requerimiento de pago de fianza quedando pendiente de emitirse sentencia en Juicio Ordinario Civil respectivo.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo UNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo.

Por oficio **CM/198/2008** de fecha 02 de julio de 2008, el municipio Informa: Derivado del expediente 085/2005, relativo al juicio ordinario Mercantil promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones en contra del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se informa que dicho expediente se encuentra en estado de inactividad procesal, por parte de promoción de la parte actora. **Pendiente.**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2008, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

#### DECRETO 240

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008; con las salvedades señaladas en los CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO del presente Decreto.**

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Emiliano Zapata, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o quèrellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. ALIPIQ, OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

# ANEXOS

## MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO DICIEMBRE 2008	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 12,883,002.09	
MENOS: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES 2008	3,700,000.00	
EXISTENCIA INICIAL NETA	9,183,002.09	
RECAUDACIÓN PROPIA	7,485,582.46	
PARTICIPACIONES FEDERALES	125,325,653.00	
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	23,164,600.75	
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	155,975,836.21	
POR CONVENIOS	21,864,568.23	
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES	2,406,715.00	
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	24,271,283.23	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	180,247,119.44	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	189,430,121.53	
GASTO CORRIENTE	60,663,067.75	
GASTO DE INVERSIÓN	68,238,290.77	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	128,901,358.52	
GASTO CORRIENTE	104,736.00	
GASTO DE INVERSIÓN	20,563,963.54	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	20,668,699.54	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	149,570,058.06	
POR CONVENIOS	27,522,570.29	
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	27,522,570.29	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	177,092,628.35	
EXISTENCIA FINAL	\$ 12,337,493.18	

## ANEXO 1 - A

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2008
CAJA	\$ 27,057.65
DEUDORES DIVERSOS	14,296,408.51
PAGOS ANTICIPADOS	15,551.40
GASTOS A COMPROBAR	448,844.94
DEPOSITOS EN GARANTIA	15,250.00
MENOS: PASIVOS	-5,620,110.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,183,002.09</b>

## ANEXO 1 - B

## RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
IMPUESTOS	\$ 1,247,937.88
DERECHOS	679,428.21
PRODUCTOS	1,831,311.28
APROVECHAMIENTOS	3,726,905.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,485,582.46</b>

## ANEXO 1 - C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
AUTORIZADO INICIAL	\$ 114,458,481.00
INCREMENTOS	10,867,172.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 125,325,653.00</b>

**ANEXO 1 - D**  
**APORTACIONES FEDERALES**

FONDO	CONCEPTO	ENERO/DICIEMBRE DE 2008
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 10,473,627.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	2,526,675.68
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 13,000,302.68</b>
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 10,055,858.00
	INTERESES GANADOS	108,440.07
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 10,164,298.07</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23,164,600.75</b>

**ANEXO 1 - E**  
**CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO/DICIEMBRE DE 2008
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 2,522,196.34
TRÁNSITO MUNICIPAL	1,093,703.94
COMUNIDADES SALUDABLES	877,358.61
CAPUFE	5,639,999.59
RAMO 20 HABITAT	4,534,850.92
RAMO 20 EMPLEO TEMPORAL	1,312,464.53
FONHAPO TU CASA	5,866,694.35
ALIANZA PARA EL CAMPO	17,299.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,864,568.23</b>

**ANEXO 1 - F**  
**GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES**

CAPÍTULO	ENERO/DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,833,432.91
ARTÍCULOS Y MATERIALES	3,583,665.49
SERVICIOS GENERALES	5,245,969.35
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60,663,067.75</b>

## ANEXO 1 - G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 61,167,413.17
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,192,512.07
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,878,365.53
TOTAL	\$ 68,238,290.77

## ANEXO 1 - H

## GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
ARTÍCULOS Y MATERIALES	87,697.68
SERVICIOS GENERALES	17,038.32
TOTAL	\$ 104,736.00

## ANEXO 1 - I

## GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 14,477,330.73
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	6,086,632.81
TOTAL	\$ 20,563,963.54

**ANEXO 1 – J  
CONVENIOS**

CONCEPTO	IMPORTE
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 2,816,455.30
YO LIMPIO MI ESCUELA	143,732.93
TRANSITO MUNICIPAL	1,093,703.94
COMUNIDADES SALUDABLES	417,839.77
CAPUFE	7,163,469.70
NOHAPO TU CASA	7,927,137.77
ALIANZA PARA EL CAMPO	2,105,813.70
SINACATRI	65,024.44
RAMO 20 EMPLEO TEMPORAL	1,311,380.74
RAMO 20 HABITAT	4,478,012.00
<b>TOTAL</b>	<b>27,522,540.99</b>

**ANEXO 1 – K**

**DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL**

CONCEPTO	VALOR A 31 DE DICIEMBRE 2009
CAJA	\$ 1,575,913.81
BANCOS	12,637,992.57
DEUDORES DIVERSOS	2,418,041.61
PRESTAMOS ENTRE CUENTAS	24,546.22
PAGOS ANTICIPADOS	10,218.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	17,650.00
MENOS: PASIVOS	-4,346,869.03
<b>TOTAL</b>	<b>23,337,493.18</b>

**MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO,  
ANEXO 2  
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008  
(CONTROL INTERNO)**

PARTICIPACIONES FEDERALES																																																											
1	<p>De la revisión a la documentación soporte de los proyectos IS145 al IS156 por "dotación de insumos agrícolas ciclo primavera verano", se observa lo siguiente:</p> <p>A) Faltó integrar a la Cuenta Pública documentación justificatoria del gasto como son: solicitud de los beneficiarios, copia de credencial de elector de los mismos, cédulas censales iniciales y finales así como las actas de donación.</p> <p>B) La compra de los insumos se adjudicó de manera directa según acta de Comité de Compras de fecha 10 de junio del 2008, justificando en base al artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el cual señala: "se podrán fincar pedidos o contratos de manera directa sin llevar a cabo las licitaciones cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocesados" el gasto ejercido en los proyectos. Se muestra en el cuadro siguiente:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Proyecto</th> <th style="text-align: right;">Presupuesto</th> <th style="text-align: right;">Gasto</th> <th style="text-align: right;">Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>IS145</td><td style="text-align: right;">33,180.00</td><td style="text-align: right;">39,500.00</td><td style="text-align: right;">72,680.00</td></tr> <tr><td>IS146</td><td style="text-align: right;">19,740.00</td><td style="text-align: right;">23,800.00</td><td style="text-align: right;">43,240.00</td></tr> <tr><td>IS147</td><td style="text-align: right;">10,500.00</td><td style="text-align: right;">12,500.00</td><td style="text-align: right;">23,000.00</td></tr> <tr><td>IS148</td><td style="text-align: right;">3,780.00</td><td style="text-align: right;">4,500.00</td><td style="text-align: right;">8,280.00</td></tr> <tr><td>IS149</td><td style="text-align: right;">10,080.00</td><td style="text-align: right;">12,000.00</td><td style="text-align: right;">22,080.00</td></tr> <tr><td>IS150</td><td style="text-align: right;">7,980.00</td><td style="text-align: right;">9,500.00</td><td style="text-align: right;">17,480.00</td></tr> <tr><td>IS151</td><td style="text-align: right;">17,640.00</td><td style="text-align: right;">21,000.00</td><td style="text-align: right;">38,640.00</td></tr> <tr><td>IS152</td><td style="text-align: right;">15,980.00</td><td style="text-align: right;">19,000.00</td><td style="text-align: right;">34,980.00</td></tr> <tr><td>IS153</td><td style="text-align: right;">6,300.00</td><td style="text-align: right;">7,500.00</td><td style="text-align: right;">13,800.00</td></tr> <tr><td>IS154</td><td style="text-align: right;">7,560.00</td><td style="text-align: right;">9,000.00</td><td style="text-align: right;">16,560.00</td></tr> <tr><td>IS155</td><td style="text-align: right;">11,760.00</td><td style="text-align: right;">14,000.00</td><td style="text-align: right;">25,760.00</td></tr> <tr><td>IS156</td><td style="text-align: right;">28,140.00</td><td style="text-align: right;">33,500.00</td><td style="text-align: right;">61,640.00</td></tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>205,120.00</b></td> <td style="text-align: right;"><b>205,500.00</b></td> <td style="text-align: right;"><b>378,200.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Proyecto	Presupuesto	Gasto	Saldo	IS145	33,180.00	39,500.00	72,680.00	IS146	19,740.00	23,800.00	43,240.00	IS147	10,500.00	12,500.00	23,000.00	IS148	3,780.00	4,500.00	8,280.00	IS149	10,080.00	12,000.00	22,080.00	IS150	7,980.00	9,500.00	17,480.00	IS151	17,640.00	21,000.00	38,640.00	IS152	15,980.00	19,000.00	34,980.00	IS153	6,300.00	7,500.00	13,800.00	IS154	7,560.00	9,000.00	16,560.00	IS155	11,760.00	14,000.00	25,760.00	IS156	28,140.00	33,500.00	61,640.00	<b>TOTAL</b>	<b>205,120.00</b>	<b>205,500.00</b>	<b>378,200.00</b>
Proyecto	Presupuesto	Gasto	Saldo																																																								
IS145	33,180.00	39,500.00	72,680.00																																																								
IS146	19,740.00	23,800.00	43,240.00																																																								
IS147	10,500.00	12,500.00	23,000.00																																																								
IS148	3,780.00	4,500.00	8,280.00																																																								
IS149	10,080.00	12,000.00	22,080.00																																																								
IS150	7,980.00	9,500.00	17,480.00																																																								
IS151	17,640.00	21,000.00	38,640.00																																																								
IS152	15,980.00	19,000.00	34,980.00																																																								
IS153	6,300.00	7,500.00	13,800.00																																																								
IS154	7,560.00	9,000.00	16,560.00																																																								
IS155	11,760.00	14,000.00	25,760.00																																																								
IS156	28,140.00	33,500.00	61,640.00																																																								
<b>TOTAL</b>	<b>205,120.00</b>	<b>205,500.00</b>	<b>378,200.00</b>																																																								
<p>Como puede notarse en este cuadro para la compra de fertilizante se destinó la cantidad de \$ 205,500.00, que no queda comprendido en el texto del artículo donde justifican la compra directa. En razón de lo anterior la adquisición de este producto debió licitarse. Por lo cual el H. Ayuntamiento no está dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Después de valorar las pruebas presentadas en la solventación enviada mediante oficio No. CM/147/2009 de fecha 24 de abril de 2009, consistente en solicitudes de los beneficiarios, copias de las credenciales de elector y cédulas censales, actas de donación asimismo, señalan que iniciaron procedimiento administrativo en contra del Director de Administración, en consecuencia de lo anterior se determinó como no solventada, hasta en tanto envíen el soporte documental del Procedimiento Administrativo CM/PAD-002/2009, iniciado al Director de Administración y el resolutive correspondiente.</p>																																																											
RECURSOS PROPIOS REMANENTE																																																											
2	<p>De la revisión al proyecto AD-009 "Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre" por un importe de \$924,695.00 se observó que fueron adjudicados directamente según actas de Comité de Compras de Sesión Extraordinaria EZ/08/04/23 y EZ/08/07/07, celebradas con fechas 23 de abril y 07 de julio de 2008, respectivamente, debiendo realizarse concursos simplificado menor y mayor. Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 21, 22 fracciones II y III, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 15 fracciones II y III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Emiliano Zapata.</p> <p>Después de valorar las pruebas presentadas en la solventación enviada mediante oficio No. CM/147/2009 de fecha 24 de abril de 2009, consistente en copia del oficio CM/148/2009 donde instruye al Comité de Compras para que en lo sucesivo las adquisiciones de bienes y/o servicios se realicen sujetándose a la normatividad aplicable, con ello cumplen la primera parte del requerimiento, sin embargo faltó el segundo requerimiento en relación a fincar responsabilidades conforme a la Ley por la omisión del concurso. En virtud de lo anterior se determinó que esta observación no está solventada, por lo que respecta este punto.</p>																																																										

ANEXO 3

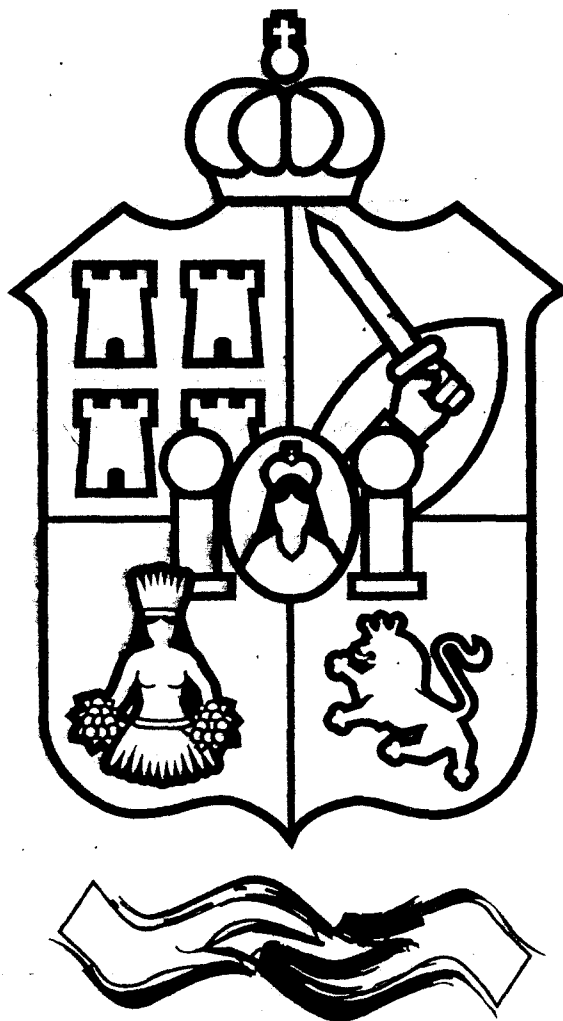
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

1	<p>PRIMER TRIMESTRE: 1).- OP007, OP009, OP012.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 2).- OP701, OP702, OP703, OP704, OP705. 3).- OP503, IS802, IS808, IS814, IS822. 4).- OP022, OP023, OP054, OP055, OP056.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 5) y 6).- IS140.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 7).- OP565, AD014, IS139. 8).- AD014, IS139, OP021, OP027, OP028, OP029, OP036, OP054, OP065, OP070, OP562, OP565, OP566, OP570, OP665, OP667, OP706, OP709, OP710, OP714, OP715, OP716. 9).- OP021, OP027, OP028, OP029, OP036, OP565, OP566, OP570, OP665, OP667, OP706, OP709, OP710, OP714, OP715, OP716.</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:</p> <p>1).- 3 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 2) y 8).- 21 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 3) y 6).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado. 4).- 5 acciones que se programaron concluir al 30 de Junio las cuales fueron reportadas en Autoevaluación como obras en proceso. 5) y 7).- 4 acciones que presentaron atraso entre 15 días y 91 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 8).- 22 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.</p> <p>De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones de los incisos 1) al 9), en donde notifican el resolutive de los procedimientos administrativos efectuados a los servidores públicos de las direcciones de obras públicas, administración y coordinación del ramo 33. En los cuales determinan un apercibimiento privado a cada uno de ellos por las irregularidades observadas en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del Ejercicio Fiscal 2008, como resultado de las auditorias efectuadas por este Órgano de Fiscalización. Lo anterior derivado del análisis a los procedimientos efectuados se considera improcedente, ya que este tipo de observaciones son reiterativas trimestralmente desde el ejercicio fiscal 2007 en el cual ya se efectuó un procedimiento administrativo al Ing. Armando Martínez Mandujano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento, determinándose un apercibimiento público a través del procedimiento CMEZ/PAD-009/2008, al igual que a la C. Martha Elena Luna Jiménez, la cual fue amonestada con un apercibimiento privado mediante proceso CMEZ/PAD-013/2008. Por lo anterior no proceden dichas amonestaciones inicialmente citadas al no apearse a los procedimientos establecidos en el Artículo 53 en correlación con el artículo 54 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Por otra parte referente a los incisos 2) y 9) que también forma parte de las amonestaciones antes citadas, se hace la aclaración que si bien el proceso de autorizar las estimaciones y solicitar los pagos de estas corresponden a la dirección de Obras Públicas, la dirección de Finanzas es corresponsable en efectuar los pagos de estas, así como del seguimiento y cumplimiento de los contratos que efectuó el H. Ayuntamiento con los prestadores de servicios a los cuales de no efectuárseles los pagos en los tiempos establecidos en contrato de acuerdo a la Ley, el H. Ayuntamiento no está cumpliendo con los contratos y puede ser sujeto a demandas por parte de los prestadores de servicios poniendo en riesgo el buen uso del erario municipal. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, salvo en caso de que los contratistas reclamen el pago de gastos financieros conforme a procedimientos establecidos en el código fiscal del Estado de Tabasco por pagos hechos fuera de los tiempos establecidos en ley y contratos, además de que se incurrió en faltas administrativas.</p> <p>Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
---	---	---

CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP566.	<p><b>Irregularidades Administrativas:</b></p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica la adquisición de materiales suministrados, determinándose un gasto de volúmenes pagados en exceso por un importe de \$24,295.83 IVA incluido por concepto de:</p>																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PART</th> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD SUPERV.</th> <th>DIFER.</th> <th>P.U.</th> <th>TOTAL C/IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16</td> <td>Concreto fc=250kg/cm2 hecho en obra TMA 3/4 (19mm). Rn. incluye: elaboración en maquina, tendido del material, vibrado, regleado, acabado, escobillado, volteador perimetral y aplicación de membrana de curado.</td> <td>M3</td> <td>507.21</td> <td>\$496.94</td> <td>\$10.27</td> <td>\$1,911.12</td> <td>\$22,571.28</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Suministro y colocación de asfalto oxidado para sellado de la junta longitudinal, incluye: suministro de materiales, acarreo, manejo y preparación, vertido en caliente dentro de la junta, retiro del material excedente y limpieza de la junta.</td> <td>ML</td> <td>516.2</td> <td>\$405.20</td> <td>\$111.00.</td> <td>\$13.51</td> <td>\$1,724.55</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$24,295.83</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones considera procedente el reintegro por \$22,571.28 correspondiente a la partida 16, así como la colocación de asfalto oxidado de la partida 20, sin embargo, no envían procedimiento administrativo para deslindar responsabilidades sobre los servidores públicos que autorizaron pagos por trabajos que no se habían realizado.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>	PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD SUPERV.	DIFER.	P.U.	TOTAL C/IVA	16	Concreto fc=250kg/cm2 hecho en obra TMA 3/4 (19mm). Rn. incluye: elaboración en maquina, tendido del material, vibrado, regleado, acabado, escobillado, volteador perimetral y aplicación de membrana de curado.	M3	507.21	\$496.94	\$10.27	\$1,911.12	\$22,571.28	20	Suministro y colocación de asfalto oxidado para sellado de la junta longitudinal, incluye: suministro de materiales, acarreo, manejo y preparación, vertido en caliente dentro de la junta, retiro del material excedente y limpieza de la junta.	ML	516.2	\$405.20	\$111.00.	\$13.51	\$1,724.55	<b>TOTAL</b>							<b>\$24,295.83</b>
PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD SUPERV.	DIFER.	P.U.	TOTAL C/IVA																										
16	Concreto fc=250kg/cm2 hecho en obra TMA 3/4 (19mm). Rn. incluye: elaboración en maquina, tendido del material, vibrado, regleado, acabado, escobillado, volteador perimetral y aplicación de membrana de curado.	M3	507.21	\$496.94	\$10.27	\$1,911.12	\$22,571.28																										
20	Suministro y colocación de asfalto oxidado para sellado de la junta longitudinal, incluye: suministro de materiales, acarreo, manejo y preparación, vertido en caliente dentro de la junta, retiro del material excedente y limpieza de la junta.	ML	516.2	\$405.20	\$111.00.	\$13.51	\$1,724.55																										
<b>TOTAL</b>							<b>\$24,295.83</b>																										

**Inconsistencias generales:**

Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra, Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**